

- si el hijo vivió el mismo tiempo con cada uno de los padres durante el año y éstos no presentan una declaración conjunta o
- De la persona con el mayor *AGI*, si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado o
 - De una persona con un *AGI* mayor que cualquiera de los padres, si dicho padre también puede reclamar al hijo como hijo calificado pero no lo hace.

¿Qué es un número de Seguro Social válido (SSN)?

Usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene(n) que tener un número de Seguro Social (SSN) válido para poder reclamar el *EITC*. Todo hijo calificado que usted indique en el Anexo *EIC* también tiene que tener un número de Seguro Social válido. Los *SSN* son expedidos solamente por la Administración del Seguro Social. Para recibirlo, usted tiene que demostrar su ciudadanía estadounidense o su condición migratoria, edad e identidad.

- Si usted es un extranjero que no es residente permanente y posee una tarjeta de Seguro Social que muestre lo siguiente: “VALID FOR EMPLOYMENT ONLY WITH INS/DHS AUTHORIZATION” (Válido para empleo solamente con autorización del *INS/DHS*), dicho número de Seguro Social es válido para reclamar el *EITC*.
- Si usted obtuvo su *SSN* exclusivamente para recibir un beneficio financiado por fondos federales, tal como *Medicaid*, el mismo no es válido para reclamar el *EITC*. Por lo general, la tarjeta de Seguro Social mostrará las palabras “NOT VALID FOR EMPLOYMENT” (no es válida para trabajar).
- Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés), dicho número no es válido para reclamar el *EITC*.
- Si un hijo tiene un *ITIN* o un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*, por sus siglas en inglés), éste no es válido para obtener el *EITC* por dicho hijo.

¿Qué es ingreso del trabajo?

Es el ingreso que usted obtiene del trabajo como empleado o del trabajo por cuenta propia. Por ejemplo, el ingreso del trabajo incluye:

- sueldos, salarios y propinas sujetos a impuestos
- ganancias netas del trabajo por cuenta propia
- ingreso bruto recibido como empleado estatutario

El ingreso del trabajo no incluye:

- beneficios que reciben los empleados que no están sujetos a impuestos, tal como la ayuda educativa
- pensiones de jubilación, pensión alimenticia, pensión para hijos menores y asistencia temporal para familias necesitadas (conocida por sus siglas en inglés, *TANF*)

Les corresponden requisitos especiales para determinar el ingreso del trabajo a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate, a miembros del clero y a las personas que reciben pensiones de jubilación por incapacidad.

¿Cómo calculo la cantidad de *EITC* que me

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (*EITC*)

corresponde?

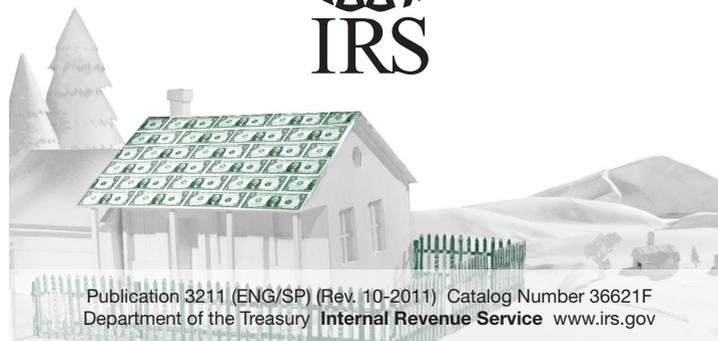
Si usted reúne los requisitos para reclamar el *EITC*, puede calcular la cantidad o dejar que el *IRS* lo haga por usted. De cualquiera de las dos maneras, puede usar la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, para ver los requisitos, hojas de trabajo y ejemplos de cómo calcular este crédito, o puede visitar el “Asistente *EITC*” en www.irs.gov/espanol.

Tenga en cuenta:

- Si reclama a un hijo calificado, tiene que llenar y adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos.
- Si su *EITC* para el año 1997 o después le fue denegado o reducido por el *IRS*, como resultado de una auditoría, para reclamar el crédito para el año 2011 necesita adjuntar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado, a su declaración de impuestos.

¿Cómo puedo recibir ayuda?

- Visite el sitio web www.irs.gov/espanol para ver información y descargar formularios gratis. Y la herramienta interactiva titulada “Asistente *EITC*” le ayudará a determinar si reúne o no los requisitos para recibir el crédito.
- Visite los locales de Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*VITA*, por sus siglas en inglés) o llame al 1-800-906-9887, para recibir ayuda y preparación de impuestos gratuitamente.
- Utilice *Free File*, en www.irs.gov/espanol. *Free File* es su enlace a la presentación gratuita en línea de su declaración por medio de *software* comercial para la presentación de impuestos.
- Acuda a un preparador de impuestos calificado.
- Llame al 1-800-829-1040 (o 1-800-TAX-1040) para recibir ayuda con sus impuestos en español y para obtener la localización de los locales *VITA*.
- Llame al 1-800-829-3676 (o 1-800-TAX-3676) para obtener gratuitamente formularios y publicaciones del *IRS*.
- Llame al 1-800-829-4059 (o 1-800-TAX-4059) si tiene acceso a los equipos *TTY/TDD* para personas con problemas auditivos.



Publication 3211 (ENG/SP) (Rev. 10-2011) Catalog Number 36621F
Department of the Treasury Internal Revenue Service www.irs.gov

Q&A

Preguntas y Respuestas



Life's a little easier with

La vida es más fácil con el



EITC is for people who earn less than \$49,078. If you qualify, it could be worth as much as \$5,751 this year. So you could pay less federal tax or even get money back. EITC provides a boost to help pay your bills, fix up your place, or save for a rainy day.

Just imagine what you could do with EITC.

El *EITC* es para las personas que ganan menos de \$49,078. Si usted reúne los requisitos, podría recibir hasta \$5,751 este año. Así es que, podría pagar menos impuesto federal o hasta recibir un reembolso. El *EITC* es un estímulo para ayudarlo a pagar sus cuentas, arreglar donde vive o ahorrar.

Imagínese lo que puede hacer con eso.

See if you qualify. www.irs.gov/eitc
Averigüe si reúne los requisitos. www.irs.gov/espanol

¿A quién se le considera hijo calificado?

Se le considera hijo calificado a un hijo que cumpla con los requisitos de parentesco, edad, residencia y de la declaración conjunta. La cantidad del crédito podría ser mayor si tiene un hijo que es:

- Su hijo, hija, hijastro, hijo de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
- Al final del año:
 - era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) y menor de 19 años de edad, o
 - era menor que usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta), menor de 24 años de edad y era estudiante a tiempo completo o
 - estuvo total y permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año, sin importar la edad.
- No puede haber presentado una declaración conjunta, a menos que la declaración haya sido presentada únicamente para recibir un reembolso y a ninguno de los cónyuges se le requiere presentar la declaración de impuestos.
- Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

A un hijo adoptivo, incluyendo un hijo que ha sido puesto a cargo suyo por adopción, se le considera su hijo biológico.

Un hijo de crianza es todo hijo puesto bajo su custodia por una agencia autorizada para colocar menores o por el tribunal.

¿Qué sucede si otra persona y yo tenemos el mismo hijo calificado?

Si dos o más personas tienen el mismo hijo calificado para propósitos del *EITC*, la exención por dependientes, el crédito tributario por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, sólo una persona puede reclamar a dicho hijo como hijo calificado para todos estos beneficios. La persona que reclama a un hijo, del cual no es el padre o la madre, tiene que tener el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor que el del padre o de la madre.

De lo contrario, usted tiene que decidir quién reclamará los beneficios, incluyendo el *EITC*, usando a ese hijo calificado. Si no pueden llegar a un acuerdo y más de una persona usa al mismo hijo calificado, entonces corresponde la regla del desempate.

¿Qué es la regla del desempate?

Esta regla establece que el hijo se considera hijo calificado solamente:

- De los padres, si presentan una declaración conjunta. Del padre o de la madre, si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, o
- Del padre o de la madre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año, si las dos personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjunta, o
- Del padre o de la madre con el mayor ingreso bruto ajustado (*AGI*),

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (*EITC*)